



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	DECLARATIVO ESPECIAL- DIVISORIO POR VENTA
DEMANDANTE	DIEGO ARMANDO MORA OLARTE
DEMANDADO	FABIOLA MORA DE MESA Y OTROS
RADICADO	05001 31 03 014 2021-00258-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda DECLARATIVO ESPECIAL - DIVISORIO, instaurada por DIEGO ARMANDO MORA OLARTE, a través de apoderado judicial, en contra de FABIOLA MORA DE MESA, CARLOS ALBERTO MORA OLARTE, GLORIA CECILIA MORA OLARTE, JOHN FREDY MORA VANEGAS, LILIANA MARIA MORA VANEGAS Y ROBERTO ANTONIO MORA VANEGAS, para que de conformidad con las disposiciones del artículo 90 y 406 del Código General del Proceso, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, se cumplan los siguientes requisitos:

1. Deberá aportar avalúo catastral del inmueble del cual se pretende la división por venta, ello con el fin de determinar la cuantía del proceso, conforme el articulo 26 numeral 4 del C.G.P.
2. Deberá acreditar que el envío realizado por la empresa Inter Rapidísimo a los demandados, contiene la demanda y sus anexos, conforme lo establecido por el Decreto 806 de 2020, artículo 6°.
3. Adecuará y ordenará las pretensiones en principales y consecuenciales, partiendo de que la principal es la declaración de la división por venta del inmueble común.
4. De conformidad con el artículo 406 del C.G.P., el dictamen pericial aportado debió determinar el tipo de división que fuere procedente y como se haría la partición entre los propietarios inscritos; así mismo el avalúo suscrito por el perito Oscar Aníbal Osorio Ocampo, no cuenta con los documentos que certifiquen la

- respectiva experiencia profesional, técnica o artística, así como tampoco cumple los demás requisitos enlistados en el artículo 226 del C.G.P., así las cosas, deberá allegar de manera organizada cada uno de los documentos y adecuar el peritaje de manera que se cumpla estrictamente con lo establecido en el artículo ibidem.
5. Para una mejor comprensión del libelo, deberá presentarse nuevo escrito de demanda que contenga el cumplimiento de los requisitos exigidos.

NOTIFÍQUESE

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ**

16

Firmado Por:

**Muriel Massa Acosta
Juez Circuito
De 014 Función Mixta Sin Secciones
Juzgado Administrativo
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**400acc035b8d2ca187c99ad4abacee12963fa6d7dc30276fa312c
9db7325bdbd**

Documento generado en 24/08/2021 12:00:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**